

COREA DEL SUR URGENTE APELACION

Amnistía Internacional ha apelado a los jefes de gobierno de las 43 naciones que integran la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para que intercedan en favor del líder opositor surcoreano, KIM Dae-jung, condenado a muerte por un tribunal militar el 17 de setiembre pasado (véanse Boletines de setiembre y octubre).

Se espera que la Suprema Corte en Seúl emita su fallo a principios de diciembre sobre la apelación presentada por Kim. El presidente surcoreano, CHUN Doo-huan está facultado para conmutar la sentencia capital.

En su carta a los jefes de gobierno, Amnistía Internacional llamó la atención sobre las serias violaciones de las normas de derechos humanos aceptadas internacionalmente que se han producido en el caso de Kim.

"Desde los años sesenta... ha estado sometido a toda una serie de violaciones de derechos humanos: arresto por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión, maltratos durante su detención, juicio injusto, y ahora la imposición de pena de muerte. En su condición de prominente líder de la oposición en Corea del Sur, ha sido repetidamente víctima de exilio, encarcelamiento y arresto domiciliario. No se sabe que haya abogado por cambios políticos violentos y siempre ha conducido su actividad política dentro de los cauces constitucionales del país".

Adoptado en dos ocasiones por Amnistía Internacional como preso de conciencia, Kim Dae-jung fue arrestado el 17 de mayo de 1980, conjuntamente con otras personas que compartían sus convicciones políticas. Todos fueron mantenidos incomunicados hasta unos días antes de que su proceso comenzara el 14 de agosto. Posteriormente varios de ellos denunciaron haber sido maltratados.

En el transcurso de su juicio Kim Dae-jung manifestó que estuvo encerrado en una habitación



KIM Dae-Jung

subterránea e interrogado sin cesar por 60 días, en ocasiones hasta 15 horas por día. Se informa que declaró: "A veces me despojaban de mis ropas y llegaban casi a torturarme".

Kim fue acusado de haber fundado una "organización anti-estatal" y de haber permanecido en contacto con sus integrantes y de "financiar e instigar los disturbios estudiantiles en la región de Kuangju".

La carta de Amnistía Internacional sostiene que no hubo examen formal de las pruebas presentadas ante el tribunal para fundamentar su condena y que tampoco se ha notificado por cuál de los cargos se le condenó a muerte. Kim Dae-jung ha sido sentenciado a ser ahorcado "por actividades relacionadas con el elemental derecho a ejercer sus derechos humanos fundamentales, tras un juicio que no cumplió con las normas internacionales de imparcialidad. Su ejecución contravendría las normas de derechos humanos acordadas por la mayoría de las naciones del mundo".

Jefes de gobierno, estadistas y figuras públicas de diversas tendencias políticas han apelado ya a las autoridades surcoreanas por la vida de Kim.

Debido a la publicidad que ha despertado el proceso de Kim Dae-jung y por su importancia, la carta de Amnistía Internacional manifiesta que "su caso puede considerarse como una prueba para la comunidad internacional. Su ejecución sería un rudo golpe para el respeto por las normas internacionales de derechos humanos que —bien entendidas— excluyen el uso de la pena de muerte como castigo de actividades políticas pacíficas". ■

Los otros 12 condenados a muerte

Otros doce presos se hallan condenados a muerte en Corea del Sur, incluyendo a CHUNG Nion-dong, de 52 años, cuyo testimonio —obtenido durante su interrogatorio— fue usado contra KIM Dae-jung.

Chung Nion-dong ha presuntamente "confesado" que recibió dinero y órdenes de Kim Dae-jung para que organizara violentos disturbios. Se dice que durante su interrogatorio intentó suicidarse. Chung y otros cuatro acusados fueron convictos el 25 de octubre de 1980 —tras juicio a puertas cerradas— de fomentar los violentos incidentes de Kuangju en mayo de 1980.

Los otros integrantes del grupo son: KIM Jong-bae, estudiante de 21 años; PARK No-jon, impre-

sor de 28; PARK Nam-son, taxista de 26 y PAE Yong-ju, también taxista, de 34 años. Sus sentencias aún deben ser confirmadas por el Tribunal de Apelaciones y la Suprema Corte de Justicia.

Previamente este año, LEE Jae-mun, de 45 años, y SHIH Hiang-shik de 46, fueron convictos acusados de preparar una revolución socialista en Corea del Sur, y sentenciados a muerte el 2 de mayo de 1980.

La sentencia fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones el 5 de setiembre y ahora se halla pendiente del fallo de la Suprema Corte.

El 10 de setiembre la Suprema Corte confirmó las sentencias de muerte de CHOI Chul-Kio, comerciante de 49 años y de KANG Jong-hon, es-

tudiante de medicina de la Universidad Nacional de Seúl, de 29 años, acusados de haber recibido entrenamiento como espías (véase Boletín de noviembre). Están en peligro de ser ejecutados en cualquier momento.

Otros tres reos acusados de cargos similares están apelando de sus sentencias de muerte ante la Suprema Corte. Ellos son: PAIK Ok-kuan, de 32 años, Secretario General de la Cámara de Comercio Coreana de Osaka, KANG Woo-kiu, de 63 años, propietario de un restaurante en Japón y CHIN Du-hion, de 52, subdirector de la oficina en Tokio de Mindan, la asociación de residentes surcoreanos en Japón. ■

EE.UU.

Situación de Refugiados Haitianos

Se ha solicitado al Gobierno de los Estados Unidos que aclare el tipo de trato y condición que otorgará a los haitianos que buscan asilarse en los EE.UU. y que se espera que serán enviados a un campamento militar en Puerto Rico.

Ante informaciones que señalaban que los haitianos recientemente arribados serían trasladados a Fort Allen, en Puerto Rico, **Amnistía Internacional** se dirigió por escrito el 17 de octubre de 1980 al ministro de Justicia de los EE.UU. Benjamín CIVILETTI, requiriéndole información, pero no recibió respuesta. **Amnistía Internacional** hizo públicas sus preguntas el 6 de noviembre ante informaciones de que los traslados eran inminentes.

Amnistía Internacional ha recibido constantemente noticias de que un número de haitianos a quienes previamente se les había negado la entrada a los EE.UU. y habían sido devueltos a Haití, fueron al regresar a este país hostigados y encarcelados.

También se recibieron informes de que once haitianos fueron muertos a tiros a finales de octubre de 1980 mientras intentaban salir de Cap Haitien para dirigirse a los EE.UU.

En su carta al ministro de Justicia, **Amnistía Internacional** señalaba que las personas que podrían ser enviadas a Fort Allen probablemente tendrían legítimo derecho a solicitar asilo político, y que de acuerdo con la legislación de los EE.UU. no deberían ser tratadas como prisioneras.

La carta del 17 de octubre requería información sobre los siguientes puntos:

— ¿De qué libertad gozarán las personas trasladadas a Fort Allen? ¿Cómo se determinará su condición? ¿Cuánto tiempo se espera que permanezcan en el campamento?

— ¿Qué acceso tendrán a abogados y grupos comunitarios que puedan informarles sobre sus derechos y sobre las reglamentaciones pertinentes, y ayudarles con sus solicitudes y defensa si se enfrentan con una orden de deportación o de exclusión?

— Recordando que las personas que pretenden obtener condición de refugiados no deben ser consideradas prisioneras, ¿cuál es el papel que cumplen las fuerzas armadas al recluir y controlar a estas personas? ¿Hasta qué punto se equipará a personal civil para que brinde enseñanza del idioma inglés o capacitación laboral u otro tipo de ayuda para integrarles en los EE.UU. ■

ZAIRE

Conmutación de Penas de Muerte

Con motivo de su quincuagésimo cumpleaños celebrado el 14 de octubre de 1980, el presidente MOBUTU conmutó las condenas a muerte de todos los civiles presos en las cárceles de Zaire.

Solamente en la prisión de Luzumu, situada en la región del Bajo Zaire, se conmutaron por cadena perpetua las condenas a muerte de 22 personas. Se desconoce el número exacto de los que se beneficiaron con la medida de entre más de un centenar de presos que se cree están condenados a muerte.

El presidente también redujo las penas de algunos presos condenados. No se sabe de ningún preso de conciencia o político que se haya beneficiado con esta medida.

En octubre y noviembre de 1980 **Amnistía Internacional** hizo un llamamiento por la liberación de alrededor de cincuenta presos de conciencia que —según informes— continúan encarcelados en Zaire. ■

CHECOSLOVAQUIA

Dos Años de Cárcel para Ex-Estudiante

Tomás PETRIVY, de 25 años, ex-estudiante de la Academia de Cine de Praga, fue sentenciado el 4 de setiembre de 1980 a dos años de prisión por el Tribunal de Distrito de Ustínad Orlicí, acusado de haber "causado lesiones corporales a un agente público" y de evadir el servicio militar.

El primer cargo hacía referencia a un incidente ocurrido en setiembre de 1978, cuando se le detuvo cerca de la frontera con Polonia después de que la policía frustrara una reunión entre activistas checos y miembros del Comité Polaco de Autodefensa Social (KOR).

Fue conducido a una comisaría donde presentó como único testigo el maltrato a manos de la policía de su asociado, profesor Jaroslav SABATA.

El 6 de octubre de 1978 se entabló procedimiento penal en su contra, bajo acusación de haber insultado groseramente y atacado a personal policial. Al mes siguiente fue expulsado de la universidad y citado para hacer el servicio militar.

El 27 de octubre se rechazó su recurso de apelación. Como ya había pasado diez meses en prisión por evadir el servicio militar, todavía le quedaban poco más de doce meses por cumplir en la cárcel.

En vista de las circunstancias del caso y del

hecho de que otros disidentes de Checoslovaquia han sido encarcelados en base a delitos infundados, **Amnistía Internacional** cree que Tomás Petrivy ha sido encarcelado por el ejercicio no violento de sus derechos humanos y lo ha adoptado como preso de conciencia.

También ha adoptado a Drahomira SINOGLOVA que enfrenta la posibilidad de ser condenada con hasta tres años en prisión por reproducir una serie de textos literarios no oficiales. En mayo de 1980 se inició procedimiento penal en su contra, y ahora se ha completado la investigación de la causa.

Tras numerosos llamamientos originados tanto dentro como fuera de Checoslovaquia, Otta BEDNAROVA, presa de conciencia adoptada por **Amnistía Internacional** y que se halla cumpliendo una pena de tres años de prisión (véase *Boletín Informativo* de agosto de 1979) fue puesta en libertad condicional, por motivos de salud, el 26 de setiembre de 1980.

El 24 de octubre, Rudolf BATTEK, otro preso de conciencia adoptado por **Amnistía Internacional**, detenido pendiente su juicio desde el 14 de junio de 1980 y que padecía severamente de asma, fue trasladado a un hospital penitenciario en Praga (véase *Boletín Informativo* de octubre de 1980. ■

JORDANIA

Dos Ejecuciones en Ammán

Dos jordanos, Muhammad Walid Muti' al-IJAZ y Muhammad Yusuf SHA' IBI, fueron ejecutados en la prisión central de Ammán el 28 de octubre de 1980 tras ser declarados culpables de homicidio.

En carta al rey HUSSEIN del 4 de noviembre de 1980, **Amnistía Internacional** manifestaba su grave consternación ante las ejecuciones.

Amnistía Internacional expresaba además su preocupación ante los informes acerca del número creciente de condenas a muerte dictadas este año en Jordania, y apelaba ante las autoridades jordanas a que conmutaran las condenas pendientes.

El 1 de setiembre de 1980 se informó que Halwa Jalil HAMMUDEH y Ahmed HASSAN habían sido sentenciados a muerte **in absentia** por vender sus propiedades en Jerusalén oriental a los israelíes.

En noviembre se tuvo noticias de que cinco miembros de al-Fatah recibieron condenas a muerte dictadas por un tribunal militar jordano. Se informó con sus nombres son: Musa Mahmud FADILLAT, Mahmud Abbas Abu-'UBAID, Salameh Mahmud SHATRAT, Lufti Muhammad ALLOUSH y Salih M. ALLOUSH. ■

SUSCRIBASE A: AMNISTIA INTERNACIONAL

Señor suscriptor

Si piensa o ha cambiado de dirección, tenga la bondad de avisarnos con la mayor brevedad posible, enviando su presente dirección y la que tendrá en el futuro, con el objeto de que no haya interrupciones en el envío del *Boletín Informativo de Amnistía Interna-*

cional. Una simple tarjeta postal o una breve nota sirve para que la *Sección de AI de su país* o *Publicaciones Amnistía Internacional*, (P.A.I.), pueda cumplir bien y mejor con usted. Y por favor, recuerde, al recibir su ejemplar del *Boletín Informativo*, acuse recibo, y no olvide renovar su suscripción anual para el presente año. ■

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E 7HF, Inglaterra

Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional), Apartado Postal 6306, Teléfono 22-55-75, San José, Costa Rica. Suscripción anual \$10.00 (\$16.00 dólares con el Informe Anual) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A. ■

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES

DICIEMBRE 1980-ENERO 1981



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestado por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguna de ellas ha usado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvasse indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

MOUEN Gaspard, EBELLE-TOBO Martin, BILLE Emanuel, MOUNE André, Camerún.

Los cuatro hombres han estado detenidos sin cargos ni juicio en campos de "reclusión administrativa" durante más de cuatro años.

En julio de 1976, durante un período de huelgas y tensión en Camerún, alrededor de doscientas personas, en su mayoría estudiantes, maestros y empleados de oficina, fueron arrestados tras el descubrimiento en Duala y en la capital, Yaoundé, de folletos contra el gobierno. A ninguno se le formularon cargos: no hay pruebas de que hayan utilizado la violencia o abogado por ella. **Amnistía Internacional** adoptó como presos de conciencia a aquéllos sobre cuyos nombres tuvo conocimiento.

Todos los detenidos estaban presos en campos de "reclusión administrativa" controlados por la Presidencia a través de uno de los servicios de seguridad.

En el transcurso de los últimos cuatro años fueron liberados secretamente en grupo (véase *Boletín Informativo* de noviembre de 1980); el gobierno nunca reconoció oficialmente que había gente detenida en esos campos.

Cuatro de los detenidos continúan presos. Dos de ellos, MOUEN Gaspard y EBELLE-TOBO Martin, están presos en condiciones severas en el campo de Tcholliré: los detenidos subsisten en base a una dieta muy pobre y son maltratados por los guardias; sólo se les permiten visitas familiares breves y poco frecuentes y no tienen acceso a tratamiento médico o asistencia legal. Los otros dos detenidos, BILLE Emanuel y MOUNE André, están detenidos en el campo de Yoko.

Conforme al estado de emergencia en vigor desde 1960, las personas consideradas "peligrosas para la seguridad pública" pueden ser detenidas indefinidamente sin juicio previo.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente — y si fuera posible, en francés — solicitando la libertad inmediata e incondicional de los cuatro hombres a: Son Excellence El-Hadj Ahmadú AHIDJO, Président de la République, Yaoundé, République Unie du Cameroun. ■

Ismail BESIKCI, Turquía

Sociólogo condenado en Estambul en diciembre de 1978 a tres años de cárcel por hacer propaganda en favor de los curdos y ofender la memoria de Kemal Atatürk, fundador de la Turquía moderna. Encarcelado desde setiembre de 1979; informes recientes señalan que ha sido torturado.

Anteriormente Ismail BESIKCI había estado preso en 1971, y en 1972 fue condenado a 13 años de cárcel por hacer propaganda curda y comunista; fue puesto en libertad bajo la amnistía general de 1974, tras cumplir tres años de su condena.

Desde el establecimiento de la República de Turquía en 1923, los curdos han sido hostigados y perseguidos en un intento por obligarles a asimilarse. El uso de la lengua curda está prohibido por ley y es un delito publicar nada en idioma curdo y enseñarlo en las escuelas. También está prohibida la vestimenta nacional curda.

Ismail Besikci no es curdo, pero como él mismo le escribiera desde la prisión al ministro de Justicia en 1971, cree que "...la existencia del pueblo curdo en Turquía con una estructura cultural y lengua inconfundibles, es una realidad objetiva... La política de los gobiernos hacia el pueblo curdo no puede reconciliarse con los conceptos de derechos humanos e imperio de la ley..."

Su actual encarcelamiento siguió a la publicación de un libro suyo en el que critica la ideología kemalista oficial y reafirma su convicción en el sentido de que los curdos constituyen un grupo étnico singular. Está siendo procesado en relación con otros escritos referidos a los curdos y por lo tanto puede permanecer en prisión después de cumplida su actual condena.

De acuerdo con informaciones recientes ha sido trasladado de la prisión de Toptasi en Estambul a la prisión de Adapazari.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la libertad de Ismail Besikci a: General Kenan EVREN, Presidente, Ankara, Turquía. ■

REN Wanding, China.

Técnico de 35 años detenido desde abril de 1979; casado, con un hijo.

REN Wanding fue uno de los fundadores de la Alianza China de Derechos Humanos (ACDH), uno de los varios grupos establecidos en Pekín a finales de 1978. Por un breve período se les permitió hacer uso de carteleros murales y publicaciones no oficiales para presionar por una mayor democracia y por los derechos humanos en la sociedad china. En enero de 1979 la ACDH dio a conocer un manifiesto de 19 puntos presentando una lista de reclamaciones tales como libertad de movimiento y de empleo, elecciones libres y la liberación de todos los presos de conciencia. Dos meses después, en marzo, se prohibieron los carteles y las publicaciones que las autoridades consideraban "opuestos al socialismo y a la conducción del partido", y varios activistas fueron arrestados.

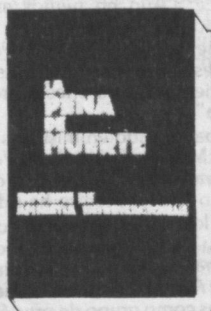
REN Wanding y otros miembros de la ACDH fueron arrestados el 4 de abril de 1979 mientras estaban pegando un cartel en el "muro de la democracia" de Pekín. En él se criticaba un artículo aparecido en el periódico oficial, *Diario del Pueblo*, en el que se justificaba la prohibición referida a los carteles y publicaciones no oficiales. Testigos presenciales dicen que REN Wanding fue detenido por agentes de policía en ropas civiles. Al día siguiente su esposa dijo que no había tenido noticias de él.

Semanas después de su arresto hubo noticias de que había sido acusado de delitos "contrarrevolucionarios", pero esto no ha sido confirmado oficialmente, ni tampoco los funcionarios han indicado cuándo será juzgado, si es que lo será alguna vez.

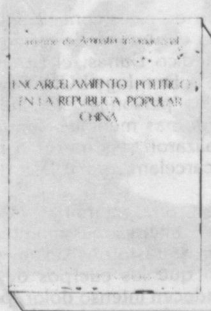
Sus amigos señalan que REN Wanding, al contrario de algunos participantes en el "movimiento de la democracia" que se inició en Pekín en 1978, jamás ha cuestionado el sistema socialista ni la autoridad suprema del Partido Comunista Chino.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación a: Su excelencia ZHAO Ziyang, Primer Ministro, Pekín, República Popular China. ■

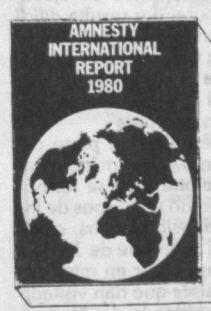
Para una Biblioteca de Derechos Humanos



En este estudio que abarca 134 países, AI brinda la primera encuesta mundial de ejecuciones con detalles sobre 5.000 sentencias judiciales de muerte y más de medio millón de asesinatos políticos cometidos durante la última década. Valor U.S.\$ 5,00.



Tras años de intensa investigación. AI ha podido compilar información sobre el sistema de interrogatorio y encarcelamiento de presos políticos en China. Valor U.S.\$5.00



Este informe anual brinda una encuesta pormenorizada país por país, preparada por el departamento de investigaciones de AI. De las muchas publicaciones de AI ésta es probablemente la más conocida e influyente. Valor U.S.\$6.00

Solicite su ejemplar a: P.A.I.- Apartado Postal 6306, Correo Central, 1000 San José, Costa Rica. (Se aceptan pedidos o propuestas de distribución de librerías y editoriales).

Las actividades médicas de Amnistía Internacional se iniciaron tras la Conferencia por la Abolición de la Tortura, realizada en París en 1973, cuando se solicitó a organismos médicos que se unieran a los equipos que investigaban la tortura en diversas partes del mundo. Los primeros grupos médicos se establecieron al año siguiente. Ahora, en 1980, existen grupos médicos en 26 países y hay casi cuatro mil médicos que participan en actividades de AI que abarcan desde acciones médicas epistolares para presos enfermos, hasta el estudio de las consecuencias de la tortura en los presos políticos. Una parte importante de la tarea consiste también en alertar a los médicos acerca de abusos éticos perpetrados por colegas que participan en ejecuciones, amputaciones punitivas y en la tortura misma.

La lucha médica contra la tortura

Tras seis años de estudio intensivo de la tortura y del análisis sistemático de más de ochocientos de sus víctimas, realizado por la mayoría de los médicos que trabajan para AI han llegado a la conclusión de que las consecuencias de la tortura de tipo psicológico y psiquiátrico, pueden causar más daño a la víctima que las consecuencias físicas del ataque original. Muchos creen que determinados elementos del "síndrome del campo de concentración"—conjunto de consecuencias físicas y mentales que se notaron en las víctimas de los campos de concentración de la segunda guerra mundial—también se encuentran en las víctimas de la tortura años después de haber sido torturadas.

Estas posiciones están apoyadas por una amplia gama de estudios de casos, incluyendo el informe más extenso que se haya escrito alguna vez sobre víctimas de la tortura: un documento de 180 páginas publicado en inglés por la sección danesa de Amnistía Internacional en octubre de 1980, en el que se detallan las conclusiones de un equipo de médicos daneses que examinaron a 14 exiliados argentinos, en algunos casos hasta cuatro años después de haber sido torturados en Argentina (véase *Boletín Informativo* de noviembre de 1980).

Este último informe demuestra que las 14 víctimas, que incluyen a un sacerdote, estudiantes, obreros y una secretaria, aún tienen pesadillas, retracción emocional y otros trastornos psiquiátricos.

Quizás el caso más triste del informe sea el del sacerdote, en la actualidad de 54 años, que se encuentra trabajando en Italia y que estuvo preso en dos cárceles argentinas. Pasó algunos días en confinamiento solitario y también fue torturado infligiéndosele severos golpes. En 1977 se le envió al exilio.

El informe decalca que en la actualidad padece de una serie de afecciones físicas, incluyendo problemas del corazón, jaquecas y mareos. Se resume la condición mental del sacerdote de la siguiente manera:

"Ha perdido su fe en el futuro... Se siente viejo y a veces ha estado realmente deprimido. También tuvo pensamientos suicidas y pensó matarse con un revólver... Todavía duerme mal y a veces tiene pesadillas en las que sueña que personal militar lo está torturando... En situaciones inesperadas, tales como ver un desfile militar u oír sirenas, reacciona con ansiedad y temor".

Se informa que otra víctima, una mujer casada de 32 años que fue torturada con descargas eléctricas en los pezones, párpados, globo ocular, nariz y vagina, sufre ataques periódicos de ansiedad y temor: "Todavía duerme mal y tiene pesadillas... Se siente insegura en grupos grandes y se asusta cuando oye gritar o ruidos...".

Un estudiante que ahora tiene 23 años es otra de las víctimas: fue secuestrado y torturado hace tres años; lo golpearon mucho, lo sometieron a descargas eléctricas y a un simulacro de ejecución; el informe dice que ahora "Le resulta difícil controlarse... El crujido de un manajo de llaves le puede hacer revivir otra vez su experiencia en la cárcel. Cuando se encuentra con un policía en la calle, especialmente si está armado, da media vuelta y camina en dirección contraria".

El equipo que realizó el estudio era parte del Grupo Médico Danés, el primer grupo médico nacional de Amnistía Internacional que se formó; tiene 30 miembros y está dividido en grupos de investigación, correspondencia y psiquiátricos, coordinados por un grupo central itinerante de 14 personas, entrenadas y listas para partir en misiones de investigación. Entre los países que han visitado están Corea del Sur, Grecia, Irlanda del Norte y España.

El propósito original de las tareas médicas de AI era ayudar a verificar si en realidad la víctima había sido torturada. En algunos casos los médicos pueden estar razonablemente seguros en base a pruebas radiográficas o marcas hechas por electrodos, que con seguridad no pueden haber sido provocadas de otra manera. Pero a menudo se han utilizado métodos de tortura sofisticados que dejan pocos trazos físicos claramente identificables: en tales casos los médicos sólo pueden afirmar que las señales y síntomas vistos por ellos, o descritos por la víctima son consistentes con los alegatos de tortura. Según el Dr. Jorgen KELSTRUP, dirigente del equipo médico danés, no existe ningún examen especial que permita a los médicos afirmar categóricamente que una persona determinada es una víctima de la tortura.

"Es un poco como un rompecabezas", dice el Dr. Kelstrup "Con frecuencia se ve que todas las piezas encajan y presentan un cuadro uniforme: y esto corrobora el relato de las víctimas de la tortura".

Sin embargo, algunos médicos creen que hay un "síndrome de la tortura" que puede ser identificado—un conjunto bien definido de síntomas experimentados por las personas que han sido torturadas—que se corresponde con el "síndrome del campo de concentración" reconocido por los médicos. Este fue aceptado por un grupo de trabajo médico en un seminario de Amnistía Internacional sobre Torturas, Muertes y Desapariciones de Detenidos Políticos en América Latina, realizado en San José, Costa Rica, en enero de 1980: los médicos, "reconocían que el síndrome de la tortura tenía validez clínica como reacción a la experiencia y trauma agudo de la tortura".

El Dr. Ole RASMUSSEN, Asesor Médico de Amnistía Internacional, piensa que es demasiado prematuro hablar de un "síndrome de la tortura", pero según él, los médicos saben muy poco acerca de lo que ocurre en la mente y cuerpo humanos tras la tortura. Sin embargo, su experiencia le ha confirmado que la tortura provoca cambios significativos en la condición mental de la víctima, opinión que vio reforzada por las conclusiones de un estudio sobre los casos de 135 víctimas de la tortura—chilenos, griegos, españoles, argentinos y gente procedente de Irlanda del Norte—realizado por el Grupo Médico Danés.

En un artículo basado en estas conclusiones y que saldrá publicado en el número de diciembre de 1980 del *Boletín Médico Danés*, el Dr. Rasmussen y una psiquiatra, la Dra. Inge LUNDE, sostienen que 75% de las personas examinadas todavía presentaban síntomas mentales "aunque nuestros análisis se realizaron seis meses o más después de que el encarcelamiento y la tortura ocurrieran".

Los síntomas incluían una memoria y concentración deterioradas, alteraciones mentales, dificultades en el dormir, y trastornos sexuales.

Puede parecer obvio que los cuerpos de las víctimas de la tortura padecen intenso dolor, pero con frecuencia se pasa por alto que las víctimas de la tortura son personas físicamente enfermas. La

tortura crea enfermedad: una persona que es suspendida de los brazos durante largas horas padecerá dolor y quizás daño permanente en los codos y hombros; alguien que es golpeado repetidamente en los pies durante un tiempo largo, después sufrirá dolor y experimentará debilitamiento físico: por ejemplo, dificultad para caminar. A las víctimas también se les obliga a padecer formas perversas de la tortura: se les insertan botellas o porras en la vagina o en el recto, provocando lesiones y, en el caso de las mujeres, graves problemas ginecológicos; hay víctimas que pueden haber sido parcialmente "asadas" literalmente, sobre parrillas ardientes; la cabeza de la víctima puede mantenerse bajo el agua hasta el punto de ahogo... Las víctimas de tales torturas necesitan asistencia médica no sólo por el daño causado a sus cuerpos en el momento de la tortura, sino por las consecuencias que padecerán.

Además de investigar las consecuencias de la tortura, a los médicos de Amnistía Internacional les preocupa ayudar a las víctimas mediante el tratamiento médico directo. Pero el tratamiento disponible depende de los resultados de investigaciones sobre determinados métodos de tortura. Por ejemplo, anteriormente los médicos no podían explicar por qué las víctimas de la *falanga*—en la que las plantas de los pies son golpeadas con un bastón u otra herramienta de madera o de metal—padeían consecuencias tan graves: en los casos estudiados por los médicos de Amnistía Internacional, las víctimas de la *falanga* padecían dolor en los pies, piernas y articulaciones hasta siete años después de haber sido golpeadas.

Un estudio de 35 ex-presos que habían sido torturados en Grecia, donde la *falanga* solía ser una forma común de tortura, brindó al Dr. Rasmussen y a otros médicos de Amnistía Internacional que trabajaban sobre el problema, una respuesta que, a su manera, produjo un descubrimiento en el campo de la medicina: el "síndrome del compartimiento cerrado" del pie. En lenguaje común significa que como consecuencia de la *falanga* los músculos hinchados del pie quedan apretados por las paredes musculares; esto disminuye el suministro de sangre a las fibras musculares que, en algunos casos mueren, causando un daño permanente.

El Dr. Rasmussen dice: "Aún no hemos encontrado un tratamiento satisfactorio para el 'síndrome del compartimiento cerrado' del pie. Pero nuestras investigaciones nos han dado una idea general: es cuestión de tiempo, pero encontraremos la respuesta correcta".

El Dr. Rasmussen ha participado en misiones y visitas a Grecia, España, México, Costa Rica, Venezuela y Chile. En el transcurso de los últimos siete meses su tarea como Asesor Médico ha sido brindar información a los 4.000 médicos de Amnistía Internacional. Tiene que mantenerlos al corriente de las últimas investigaciones relacionadas con las tareas de Amnistía Internacional y coordinar sus actividades como grupo de presión contra la tortura, y en especial contra cualquier tipo de participación de los médicos mismos en la tortura.

ra o pena de muerte. (Véase recuadro)

Lo que le ha sorprendido en su trabajo es que tantos presos de conciencia requieran tratamiento médico: no sólo a causa de la tortura, sino debido

a las malas condiciones penitenciarias, dieta inadecuada, enfermedades y falta de tratamiento médico.

Dice el Dr. Rasmussen: "La posición es que los

médicos de **Amnistía Internacional** pueden considerar a cualquier preso de conciencia en cualquier parte del mundo como a un paciente, o paciente potencial". ■

Se tuvo conocimiento de que miles de mauritanos se reunieron el 19 de setiembre de 1980 en el desierto en las afueras de Nuakchott, la capital, cuando un preso condenado por homicidio fue ejecutado ante un pelotón de fusilamiento y se amputó la mano derecha a tres hombres condenados por robo.

Se dice que el preso ejecutado sobrevivió a la primera descarga del pelotón compuesto por ocho hombres, pero que murió tras una segunda descarga.

Los otros presos fueron conducidos a una tienda campaña donde médicos del hospital de Nuakchott les cortaron la mano derecha. Tras cada amputación la mano cortada era mostrada a la muchedumbre: posteriormente las manos fueron puestas en exhibición, colgando de sogas.

Los castigos siguieron al establecimiento en Mauritania este año en un tribunal penal especial para juzgar a las personas de acuerdo con la *Sharia*, o ley islámica.

Uno de los rasgos de la ejecución y de las amputaciones del 19 de setiembre fue la participación activa de un médico.

Al considera que la pena de muerte y las amputaciones punitivas son ejemplos del "trato cruel, inhumano y degradante" definido en el derecho internacional y prohibido por las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas.

Considera asimismo que todo médico que participa en un castigo de este tipo está transgrediendo el juramento hipocrático y la Declaración de Tokio adoptada por la 29ª Asamblea Médica Mundial en 1975.



Un doctor examina a la víctima de un pelotón de fusilamiento en Mauritania, mientras dos agentes uniformados observan la escena. ■

Al exhorta a los miembros de la profesión médica a escribir cartas redactadas cortésmente, preferentemente en francés, expresando su

consternación ante las amputaciones punitivas, a: Monsieur Yedali Uld CHEIKH, Ministro de Justicia y de Asuntos Islámicos, Nuakchott, República Islámica de Mauritania. ■

Informe Anual 1980 de Amnistía Internacional

AMNISTIA INTERNACIONAL
INFORME ANUAL
1980

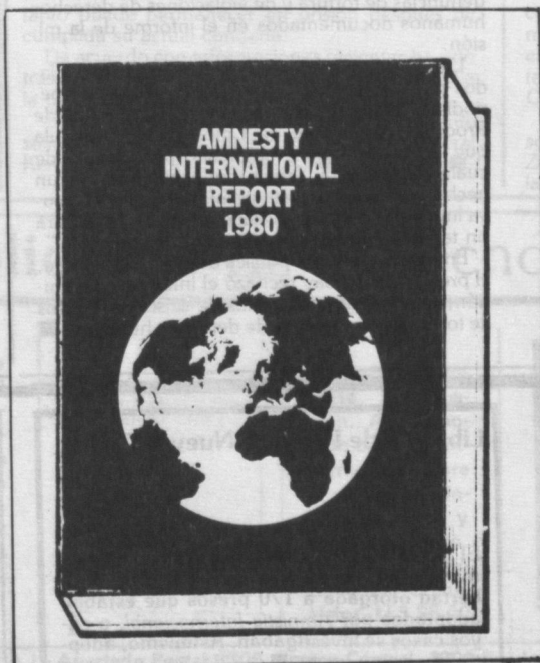
Miles de personas son encarceladas en todo el mundo por sus convicciones políticas o religiosas, color, sexo, origen étnico o idioma. Muchas de ellas no son sometidas a juicio, son torturadas, desaparecen o son muertas.

El más reciente informe anual de Amnistía Internacional describe esta situación con referencia a más de cien países de África, Asia, Europa, Oriente Medio y las Américas, y relata los esfuerzos hechos para combatir esta y otras violaciones de derechos humanos fundamentales.

Más de 300 páginas, ilustrado con mapas. Precio: US\$6.00 más US\$2.00 para gastos de correo, o su equivalente en M/Nal.

Solicite su ejemplar a: P.A.I. - Apartado 6306 - San José, Costa Rica.

(Se aceptan pedidos o propuestas de distribución de librerías y editoriales)



El informe Anual 1980

también puede adquirirse en:

MEXICO:
Apartado Postal 20217,
México, 20. D.F. México

GRUPO AI GUADALAJARA:
Apartado postal 5-61
Guadalajara, Jalisco, México.

ÉCUADOR:
Casilla de Correo 8994,
Guayaquil, Ecuador.

CANADA:
P.O. Box 6033, Stn. J,
Ottawa, Ontario K2A 1T1

U.S.A.
304 W. 58th. Street,
New York, N.Y. 10019

PERU:
Casilla de Correo 2319,
Lima, Perú

VENEZUELA:
Apartado postal 51184,
Caracas, 105. Venezuela.

PUERTO RICO:
Apartado de Correo 823,
Lajas, Puerto Rico 00667.

ESPAÑA
Apdo. Postal 5571
Barcelona

URSS 15 años de Cárcel para "Vigilantes" de Helsinki

Un sacerdote ortodoxo ruso y tres ucranianos "vigilantes" del Acuerdo de Helsinki se hallan entre un grupo de disidentes que se informa han sido encarcelados en meses recientes en la Unión Soviética.

El padre Gleb YAKUNIN, de 46 años, sacerdote y activista pro derechos religiosos, fue condenado el 28 de agosto a un total de diez años de cárcel y exilio interno por "agitación y propaganda antisoviéticas".

Otros disidentes condenados por el mismo delito son: Tatiana VELIKANOVA, de 48 años, veterana activista pro derechos humanos, condenada el 29 de agosto a un total de nueve años de cárcel y exilio interno; Alexander OGORODNIKOV, de 30 años, activista ortodoxo ruso, condenado el 6 de agosto a un total de once años de cárcel y exilio interno; y Viacheslav BAJMIN, de 33 años, destacado por su oposición a los abusos políticos de la siquiatria, condenado el 24 de setiembre a tres años de cárcel.

A Amnistía Internacional le inquietan particularmente las condenas a 15 años de cárcel y exilio interno dictadas en meses recientes a dos ucranianos "vigilantes" del Acuerdo de Helsinki y expresos de conciencia: el poeta Vasil STUS, de 42 años, y Vitaly KALINICHENKO, ingeniero de 45 años, por "agitación y propaganda anti-soviéticas".

Olha HEYKO-MATUSEVICH, de 28 años, otra ucraniana "vigilante" del Acuerdo de Helsinki, fue condenada el 28 de agosto a tres años de cárcel por "difamación antisoviética".

Dos activistas lituanos pro derechos humanos y reivindicaciones nacionalistas, Antanas TERLECKAS, de 52 años y Julius SASNAUKAS, de 20, fueron condenados el 19 de setiembre a cárcel y exilio interno por ocho y seis años y medio respectivamente.

Amnistía Internacional ha continuado recibiendo informes sobre el encarcelamiento de creyentes y tuvo conocimiento del arresto y juicio de un gran número de bautistas disidentes.

También se recibieron continuamente noticias referidas a disidentes reclusos en hospitales para enfermos mentales por razones políticas más que médicas. Entre ellos están los "vigilantes" del Acuerdo de Helsinki, Oksana MESHKO, ucraniana de 75 años; Algirdas STATKEVICHIUS, lituano de 57, y Viktor DAVIDOV, consultor legal de 24 años.

Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que en los trece meses transcurridos desde octubre de 1979 a la fecha, más de doscientas personas que ejercían pacíficamente sus derechos humanos en la URSS han sido arrestadas o juzgadas y sentenciadas a períodos de cárcel o exilio interno, o confinadas contra su voluntad en hospitales psiquiátricos. ■

COLOMBIA Serializado el Informe de Misión

El informe de una misión de Amnistía Internacional que visitó Colombia en enero de 1980 —publicado el 22 de setiembre— ha recibido amplia difusión en la prensa colombiana y también ha sido discutido en la Cámara de Diputados.

Las recomendaciones de la misión fueron presentadas al Gobierno de Colombia en abril.

El documento, que consta de 248 páginas, está siendo serializado diariamente en el conocido periódico *El Bogotano*, y ha sido publicado por un grupo local de derechos humanos para su distribución nacional.

Las conclusiones y recomendaciones de la misión fueron discutidas y aprobadas por unanimidad en el curso de una sesión plenaria del Foro Nacional por los Derechos Humanos y Amnistía General, celebrada en Bogotá entre el 15 y 17 de agosto. Asistieron 2 250 delegados pertenecientes a más de setenta organizaciones.

Mientras tanto, se han formulado cargos contra el presidente colombiano TURBAY AYALA ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Diputados, por no llamar la atención de las autoridades correspondientes sobre los casos referidos a denuncias de tortura y de violaciones de derechos humanos documentados en el informe de la misión.

Los cargos contra el presidente fueron formulados por Pedro Pablo CAMARGO, abogado y periodista. Se basan en el Artículo 12 del Código de Procedimiento Penal de Colombia que estipula que "El funcionario o empleado público que de cualquier manera tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir infracción penal y cuya investigación deba iniciarse de oficio, la iniciará sin tardanza si tuviere competencia para ello..."

En una declaración pública del 17 de setiembre, el presidente Turbay rechazó el informe de la misión, que documentaba más de seiscientos casos de torturas y violaciones de derechos humanos. ■

ITALIA: Apelación de Objetos de Conciencia

Sergio ANDREIS, objetor de conciencia italiano, ha presentado un recurso de apelación de la pena de prisión en suspenso que le impuso un tribunal militar en Roma el 10 de octubre de 1980, tras su campaña denunciando las condiciones imperantes en la fortaleza de Gaeta, prisión militar en Latina cuya construcción se remonta al siglo XIII.

Se le acusó de revelar e intento de revelar información militar clasificada, aunque los cargos aclaraban que no se consideraba que hubiera intentado realizar espionaje. Se le absolvió del cargo de revelar información, pero se le declaró culpable de intentar hacerlo, y fue sentenciado a diez meses y medio en prisión, en suspenso por cinco años.

Sergio Andreis, de 28 años y miembro del Partido Radical Italiano, regresó por su propia voluntad a Italia desde Berlín, cuando fue citado para el servicio militar, y se entregó a las autoridades. Un tribunal militar de Nápoles lo condenó a 13 meses de cárcel por negarse a prestar servicio militar, y lo envió a la fortaleza de Gaeta donde había otros presos antimilitaristas. La fortaleza de Gaeta es notoria por sus condiciones insalubres y de extrema miseria.

En mayo de 1980, después de que iniciara una campaña contra dichas condiciones, fue acusado conforme al Código Penal Militar, de delitos posibles de ser penados hasta con veinte años de cárcel.

Los cargos se basaban en material de su propiedad que fuera interceptado por el censor de la cárcel; dicho material incluía un relato pormenorizado de las condiciones en Gaeta y brevemente hacía referencia también a los cargos ocupados allí por personal militar. Posteriormente se supo que una copia de la carta que contenía esta información había sido sacada de la prisión y publicada en un periódico antimilitarista de Brescia.

A pesar de que Sergio Andreis fue indultado en julio de 1980 del cargo de negarse a prestar servicio militar, se le obligó a permanecer en la cárcel mientras se le formulaban los nuevos cargos.

En la audiencia celebrada en Roma en octubre declaró ante el tribunal militar que no había tenido intención alguna de publicar información clasificada y que en realidad no sabía que era clasificada.

Amnistía Internacional estima que Sergio Andreis fue procesado por ejercer su derecho a la libertad de expresión, y que no obtuvo ni divulgó información alguna que pudiera razonablemente clasificarse como secreta. ■

Preso cubano

Armando F. VALLADARES, de Cuba, preso de conciencia del mes de junio de 1980, ha sido internado en el hospital de la prisión Combinado del Este, en La Habana. Se informa que su estado es grave, hallándose virtualmente paralizado y afectado de asma y trastornos cardíacos. Permanece encarcelado desde 1960, cuando contaba con 23 años de edad. ■

Libertad de Presos y Nuevos Casos

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento durante el mes de octubre de la libertad otorgada a 170 presos que estaban adoptados por Amnistía Internacional, o cuyos casos se investigaban. Asimismo, adoptó 71 casos nuevos. ■

Pena de muerte

Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que 80 personas han sido condenadas a muerte en trece países en octubre de 1980 y de que hubo 53 ejecuciones en seis países. ■



AMNISTIA INTERNACIONAL CAMPANA PRO ABOLICIÓN DE LA TORTURA apelaciones

DICIEMBRE 1980-ENERO 1981

Amnistía Internacional se opone a la tortura de presos sin excepción alguna, dondequiera y toda vez que se practique. Cualquier acto de tortura u otro trato, castigo o pena inhumana o degradante, constituye una violación de las normas internacionales de derechos humanos adoptadas unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los llamamientos internacionales pueden aliviar la penosa situación de un preso sometido a tratos crueles. Los mensajes deben seguir cuidadosamente las instrucciones que se indican más abajo.

Paquistán: Exhortación a Poner Fin a Ejecuciones

Se ha enviado un llamamiento especial al presidente ZIA ul-Haq exhortándole a liberar a todos los presos de conciencia detenidos en Paquistán y a tomar medidas inmediatas para detener las ejecuciones, la tortura y los azotamientos en el país.

En carta abierta al presidente Zia publicada el 3 de noviembre de 1980, Amnistía Internacional manifestaba su profunda consternación ante informaciones recibidas durante este último año en el sentido de que hubo presos que murieron tras haber sido torturados mientras estaban bajo custodia policial. Instaba al presidente a que se establecieran investigaciones judiciales sobre cinco de tales casos citados en la carta, y a entablar una investigación exhaustiva sobre los antecedentes y conducta de los funcionarios policiales implicados en los casos en que los presos habían muerto mientras estaban bajo custodia.

En la carta se instaba asimismo a la abolición inmediata de los azotamientos y de las amputaciones. Las estadísticas recopiladas a partir de información aparecida en la prensa paquistaní, señalan que en los siete primeros meses de 1980, los tribunales militares sumarios ordenaron el azotamiento de por lo menos 76 personas. Las con-

denas oscilaban entre tres y quince azotes cada una.

A pesar de que en Paquistán todavía puede imponerse la amputación como castigo para determinados delitos, ninguna de las sentencias impuestas hasta ahora ya sea por tribunales militares o de ley islámica, han sido ejecutadas.

La tasa de ejecuciones de Paquistán está entre las más altas del Asia: en febrero de 1979, A.K. BROHI, en esa época ministro de Justicia dijo que se llevaban a cabo 800 ejecuciones por año. En la actualidad entre los sentenciados a muerte se encuentra un número de civiles condenados por tribunales militares especiales, cuyo veredicto es inapelable.

Todas las ejecuciones deben ser confirmadas por el presidente ZIA en su capacidad de Administrador Jefe de la Ley Marcial. La carta de Amnistía Internacional le instaba a utilizar su potestad de clemencia para conmutar todas las condenas a muerte, incluyendo las de los presos que aguardan ser ejecutados y cuyas peticiones de clemencia fueron rechazadas.

Aunque ya fue liberada la mayoría de los centenares de presos de conciencia detenidos después de que el presidente Zia proscribiera a todos los

partidos políticos el año pasado, los arrestos por motivos políticos han continuado y los poderes de los tribunales militares han sido ampliados todavía más. Entre las personas que se sabe que fueron arrestadas en el curso de 1980 hay gremialistas, estudiantes, dirigentes políticos y abogados.

Conforme a las órdenes de ley marcial introducidas este año, el gobierno puede mantener detenidos a los disidentes sin obligación de informarles sobre los motivos de su arresto o detención. A las audiencias provinciales les está prohibido considerar apelaciones de presos políticos detenidos o condenados por tribunales militares.

Amnistía Internacional hizo un llamamiento al presidente Zia para que restablezca de inmediato el derecho constitucional de las audiencias provinciales civiles para entender en tales causas. Exhortó también a la abolición total de la práctica de detener a los presos políticos sin juicio previo, y de juzgar a civiles ante tribunales militares, por participar en actividades políticas pacíficas.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la liberación de todos los presos de conciencia y el cese de las ejecuciones, la tortura y los azotamientos en Paquistán, a: Presidente Zia ul-Haq, Presidencia, Rawalpindi, Paquistán. ■

BRASIL: Encontrados los Cuerpos de Pareja Desaparecida Siete Años Atrás

Se recibieron noticias de que en una pequeña granja en el estado de Goiás, en julio de 1980 se desenterraron los cuerpos de dos estudiantes brasileños "desaparecidos" en 1973.

El Colegio de Abogados, *Ordem dos Advogados do Brasil* (OAB), ha establecido una comisión especial para investigar el caso y, según uno de los investigadores, se emprenderán acciones legales contra el entonces jefe de la Policía Militar en el estado de Goiás en 1973.

El presidente de la OAB, Eduardo Seabra FAGUNDES, dice que también se presentarán pruebas ante el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos (*Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana*) de Brasil.

De acuerdo con la información de la OAB, los dos estudiantes, María Augusta THOMAZ y su marido Marcio Beck MACHADO, fueron muertos el 17 de mayo de 1973 en la granja donde residían, durante un operativo de las fuerzas combinadas de seguridad.

Se dice que el dueño de la granja enterró los cadáveres, presuntamente por órdenes del jefe de la Policía Militar.

Los cuerpos fueron descubiertos tras las averiguaciones realizadas recientemente por un periodista. Después de que la comisión de la OAB pidiera permiso para examinar los cadáveres, un juez local ordenó que se realizara una investigación oficial sobre el caso.

Algunos días más tarde se informó a la comisión de la OAB que los cadáveres habían desaparecido tras haber sido retirados de la granja en bolsas de plástico por tres hombres que se habían identificado como policías.

Marcio Machado era estudiante de Economía en la Universidad de Mackenzie de São Paulo, y su esposa estudiaba en la Universidad Católica de esa ciudad. ■

Fallo contra médico

El Consejo Médico Regional de São Paulo dictaminó en octubre de 1980 que el Dr. Harry SHIBATA debía ser borrado del re-

gistro médico. La decisión unánime del Consejo fue la culminación de una audiencia disciplinaria en la que se acusó al médico de falsificar dos certificados médicos de personas torturadas mientras estaban bajo custodia militar. (Véase *Boletín Informativo de julio de 1980*).

El Consejo dictaminó que el Dr. Shibata había falsificado uno de los certificados en el que declaraba que un ex-diputado, Marco TAVARES COELHO, no presentaba marca alguna de tortura en su cuerpo tras el prolongado interrogatorio al que fuera sometido en 1975.

Médicos del ejército que posteriormente examinaron a Marco Coelho encontraron que su cuerpo estaba cubierto de cicatrices y lesiones.

El Dr. Shibata tiene automáticamente derecho a presentar recurso de apelación de la sentencia del organismo regional ante el Consejo Médico Federal de Brasil. ■

Rechazada Acusación de Izvestia

"Amnistía Internacional es mantenida enteramente por sus afiliados en todo el mundo y por las donaciones del público. Sus cuentas pueden ser inspeccionadas libremente".

Amnistía Internacional ha enviado a *Izvestia* una respuesta completa pero decidió contestar públicamente las acusaciones referidas a los "servicios secretos" porque éstas habían sido propagadas por la agencia soviética de noticias *Tass* y reproducidas en otros países, entre ellos Cuba y Etiopía.

Tomás Hammarberg dijo que *Izvestia* no había publicado prueba alguna para apoyar sus denuncias. "La independencia e imparcialidad de nuestras campañas por los derechos humanos universales jamás han sido comprometidas. Amnistía Internacional no apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político. Nuestros afiliados en todo el mundo incluyen a partidarios de

En la única reacción soviética ante los esfuerzos realizados últimamente por Amnistía Internacional para llamar la atención sobre los presos de conciencia en la URSS, el periódico soviético *Izvestia* ha acusado a Amnistía Internacional de estar "mantenida por servicios secretos imperialistas".

Tomás Hammarberg, Secretario General de la organización, ha rechazado las acusaciones hechas en un artículo de 4.000 palabras publicado el 25 y 26 de agosto de 1980, en el sentido de que el personal de Amnistía Internacional mantenía estrechos lazos con agentes de inteligencia occidentales.

En un comunicado de prensa dado a conocer el 12 de noviembre, declaró: "Somos un movimiento abierto, gobernado democráticamente. No estamos financiados ni controlados por ningún gobierno o servicio secreto".

sistemas políticos distintos, unidos en la defensa de todas las personas contra el encarcelamiento político, la tortura y las ejecuciones en cualquier país".

Agregó que después de que Amnistía Internacional publicara información acerca de violaciones de derechos humanos en determinados países, los gobiernos respectivos habían acusado a Amnistía Internacional de estar manejada por el KGB soviético.

"En vez de responder a la información dada a conocer, o de poner fin a los abusos, han tratado de desacreditarnos".

En abril de 1980 Amnistía Internacional publicó un informe de 220 páginas: *Presos de conciencia en la URSS: su tratamiento y condiciones*, y miembros de Amnistía Internacional han enviado varios llamamientos a las autoridades soviéticas en nombre de dichos presos. ■

Uruguay: Oficina Especial de Información sobre Presos

Miles de miembros de Amnistía Internacional han recibido respuesta a sus llamamientos en favor de presos de conciencia uruguayos, de una oficina especial del gobierno dependiente del Ministerio de Defensa y creada con el propósito de ocuparse de dicho material.

En marzo de 1980 una radio uruguaya anunció el establecimiento de la Oficina Central de Información sobre Personas, OCIP, dada "la necesidad de centralizar el análisis y estudio, así como la formulación de la correspondiente respuesta a todo tipo de consultas (...) referentes a la situación de personas vinculadas a la comisión de delitos contra la seguridad del Estado provenientes del Exterior".

Se cree que la OCIP fue establecida en parte como consecuencia de una persistente campaña de Amnistía Internacional, especialmente su campaña de 1976 referida al Uruguay.

Todas las cartas solicitando información sobre presos son procesadas en la actualidad por la OCIP, y las respuestas llevan la firma de su jefe, el coronel Dr. Carlos A. MAYNARD.

Solamente la sección francesa de Amnistía Internacional había recibido el 15 de noviembre de 1980, 897 respuestas del coronel referidas a Ismael WEINBERGER, preso de conciencia del

mes en marzo de 1980; 764 respuestas sobre Alfonso Avelino FERNANDEZ CABRELLI, preso de conciencia del mes en febrero de 1979; 484 respuestas sobre Aída PAGOLA de CASTELLA, presa del mes en setiembre de 1980; y 474 respuestas acerca de las condiciones penitenciarias y el hostigamiento de los reclusos en el Penal de Libertad.

Las respuestas sobre cada preso están estandarizadas y diseñadas para desviar la crítica. Por ejemplo, las referidas a Ismael Weinberger dicen en parte: "El mismo fue detenido el 18/1/76, procesado y penado en 1a. Instancia con 8 años de Penitenciaría por haberse encontrado culpable por el delito previsto en el Art. 60(V) y 60(II) en relación al 60(XII) del C.P.M., habiendo su abogado defensor, el Dr. Moisés Sarganá, recurrido dicha condena.

"A su vez informo que se encuentra detenido en el Establecimiento Militar de Reclusión Nro. 1, gozando de buena salud, habiendo tenido pequeñas afecciones que no revisten gravedad..."

En realidad el preso no fue detenido el 18 de enero sino el 25 de febrero de 1976. La carta de la OCIP ignora el hecho de que "desapareció" durante diez meses tras su arresto y que fue torturado y mantenido en confinamiento solitario antes

de que se formularan cargos en su contra. Además, sólo se le condenó tres años y medio después de su arresto.

El único "delito" de Ismael Weinberger parece haber sido el pertenecer al Partido Comunista y su trabajo como periodista especializado en cuestiones gremiales.

La referencia que hace el coronel Maynard al abogado del preso sugiere que este último estuvo representando durante todas las actuaciones en su contra. No se mencionan las dificultades que deben enfrentar los abogados que intentan defender causas por motivos políticos en Uruguay. Las autoridades tienden a hostigar a dichos abogados, y algunos se han visto obligados a exiliarse. Como consecuencia, la mayoría de los abogados "defensores" son en la actualidad abogados militares, nombrados por las autoridades para brindar una fachada de legalidad a las actuaciones judiciales que en realidad son controladas por los gobernantes militares del país.

En cuanto a la salud de Ismael Weinberger, la información de Amnistía Internacional es que está sordo de un oído, tras el mal trato recibido en prisión; se dice que está debilitado y que padece de varias deficiencias vitamínicas debido a la inadecuada dieta penitenciaria. ■

Correos de Costa Rica	Directo de Correos	"PORT PAYE"
FRANQUEO PAGADO		
P. N.º 17		

CORREO AEREO